



SELLO QVARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Not.

N. Michona a veinte e Noviembre mill
setez.^{ta} sesenta y tres, yo el ~~Excmo~~ Sr. Juan de la Real
Provisión de su Mag.^d y S.^{er} Presidente y Oidores de la
Real Chancillería de Granada, leyéndola a la letra
al Sr. Joseph de Luna Recidor desta Villa, queros
entendido de su Contaxto. Dijo la obediencia y obsecuio
con el respeto devido, y que atento por ausencia de los
Sres. Alcaldes de ella, le havian de peder la Real Provi-
sion, en obediencia a lo que por su Mag.^d y S.^{er}
se ordenava, el Sr. Juez de estos autos para su
cometido segun y en la forma que tuviere por Conve-
niente, y en la Consequencia, mediante a hallarse ac-
cidentalmente encarna, entrego el baston y Vara de Ju-
ricadico a Bartholome Garcia Aguazil ma.^r desta Villa
para q.^e la Conduxese, y pudiese como lo hizo a dispo-
sicion de su Juez, y para q.^e Conate se pone por di-
licencia, la q.^e no firmo de Joseph de Luna por ser
no opusera, a todo lo qual doi fe = fiam. Dieron
Cartas

Aux.

En la Villa de Michona a veinte e uno de Noviem-
bre de mill setez.^{ta} sesenta y tres, yo el Sr. Juan de la Real
Provisión y el Sr. Juez de ella, leyéndola a la letra
y Juez de Comisión en estos autos. Dijo q.^e en de con-
punto de lo que se manda por el Real despacho con que
principia este expediente, ha practicado quantas dili-
gençias le han sido posibles, y ha tomado los mas segun

